UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Con fecha 17 de septiembre de 2015 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento, con opción de compra, de diversos equipos informáticos para la Universidad Autónoma de Madrid (Expte. S-1/16).

Mediante Resolución de la Gerencia de fecha 1 de diciembre de 2015 se adjudicó el referido contrato a la empresa DEUSTO SISTEMAS, S.A., por el precio ofertado de 1.101.053,60 euros, por considerar que su oferta era económicamente la más ventajosa en base al precio ofertado y a los demás criterios de valoración que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 15 de diciembre de 2015, don Alfonso Bordiú Barreda, en representación de la empresa DISINFOR, S.L., interpuso recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del referido contrato. Mediante resolución nº 3/2016, de fecha 13 de enero de 2016, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid acordó estimar el citado recurso, anulando la adjudicación recaída y excluyendo la oferta de DEUSTO SISTEMAS, S.A., por considerar que los equipos ofertados por esta empresa no cumplen las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de Contratación se reunió nuevamente los días 18 de enero y 9 de febrero de 2016, acordando proponer que la licitación sea declarada desierta, dado que los equipos ofertados por las empresas licitadoras incumplen algunos de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vistas la referida resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y la propuesta de la Mesa de Contratación.

ESTA GERENCIA, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17-04-2015) y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resuelve lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la licitación, al no existir ninguna proposición admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La cancelación o devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores, por haber surtido sus efectos.

Tercero.- La devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa DEUSTO SISTEMAS, S.A. y la devolución a dicha empresa del importe del anuncio publicado en el BOE.

Cuarto.- Notificar a las empresas licitadoras la presente resolución y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, con carácter potestativo, y previo a la interposición del contencioso administrativo, podrá presentarse recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que se determinan en los artículos 40 a 49 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Madrid, 24 de febrero de 2016
EL GERENTE,

Teodoro Conde Minaya

Ciudad Universitaria de Cantoblanco. 28049 Madrid. Teléfono 91 497 50 00*. Ext.